



Rdo: 68-081-4003-002-2021-00599-00

Pso. APREHENSIÓN Y ENTREGA, GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita retiro de la demanda, la cual no ha sido calificada, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo a que se reúnen las condiciones del Art. 92 del C.G.P., y que la demanda no ha sido objeto de calificación, este Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, conforme a lo expuesto por el actor y reunidos los requisitos del artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose en tratándose de expediente digital.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.